

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. Enero diecinueve de dos mil veintidós.

Ref: DESACATO TUTELA No. 1100131030272021-0031300 de GUILLERMO GARCIA CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Se decide este incidente de desacato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante sentencia de agosto 26 de 2021, este Despacho protegió los derechos fundamentales vulnerados al accionante, ordenando a las accionadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, trasladar a Colpensiones todos los dineros recaudados por concepto de cotizaciones **al señor Guillermo Garcia** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** se ordeno que una vez haya recibido los dineros por concepto de cotizaciones proceda a actualizar la historia clínica del accionante y efectúe los tramites pertinentes para el reconocimiento de la pensión de vejez si a ello hay lugar.

Como el señor **GUILLERMO GARCIA** accionante manifestó que **LAS ACCIONADAS COLFONDOS Y COLPENSIONES** no le habían dado cumplimiento al fallo de tutela, se dispuso requerir mediante auto de septiembre 16 de 2021 a las entidades accionadas para el cumplimiento del fallo, dando respuesta Colpensiones donde indica que aun no había recibido las cotizaciones por parte de Colfondos.

Colfondos a su vez indico estar efectuando los tramites necesarios para el traslado de dichos dineros.

Mediante auto de octubre 19 de 2021 se dispuso vincular a **CAROLD JULIANA MONROY MORENO** quien es la encargada de Colfondos a dar cumplimiento al fallo de tutela y se le requirió para su cumplimiento.

Con auto de noviembre 3 de 2021 se abrió el incidente de desacato a **MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA** Directora de Ingresos por Aportes de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a **CAROLD JULIANA MONROY MORENO** como encargada del cumplimiento a lo ordenado por parte de Colfondos, notificándoseles a través de correo electrónico. Dentro del termino del

traslado se allegaron escritos tanto de Colfondos como de Colpensiones, sin que se haya dado cumplimiento al fallo.

En providencia de noviembre 16 de 2021 se decretaron pruebas teniendo como tal, el fallo de tutela y los escritos aportados por Colpensiones y Colfondos.

Con auto de Noviembre 25 de 2021 se vinculo a CAROLINA GALVIS CASTELLANOS de acuerdo a lo indicado por Colfondos, a quien se le notifico por correo electrónico y se le corrió traslado con auto de diciembre 9 del mismo año surtiéndose la notificación por correo.

Mediante auto de diciembre 16 de 2021 se decretaron pruebas.

Se recibió el 17 de enero de 2022 escrito de Colpensiones donde informa el cumplimiento al fallo de tutela y adosa copia de la resolución No. SUB 8358 de enero 14 de 2022, mediante la cual se reconoce y ordena el pago de la pensión vitalicia de vejez al accionante GUILLERMO GARCIA.

Surtido el tramite pertinente y al haberse cumplido lo ordenado en el fallo de tutela, ya que COLPENSIONES mediante acto administrativo ordeno el reconocimiento y pago de la pensión de vejez al accionante conforme a la prueba allegada a este Despacho.

Por consiguiente al haberse emitido una respuesta de fondo a lo pedido y al haberse allegado la prueba del reconocimiento de la pensión de vejez, se ha cumplido lo ordenado en el fallo de tutela y por consiguiente no hay lugar a imponer sanciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

Primero: No imponer sanciones en este Incidente de desacato por haberse cumplido lo ordenado en el fallo de tutela.

Segundo: Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c701277f6789fe14a393f43fba28aef1d57fa67da1de968acc7a8f6b452011ca**
Documento generado en 19/01/2022 07:53:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>